

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 4413  
14/12/2020

## SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte.: **CONP/2020/6892**

**RESOLUCIÓN** de 14 de diciembre de 2020

Por la que se encarga a la empresa TRAGSA la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de adecuación de canalización hidráulica en el entorno del colegio de Martimporra (Bimenes), se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Director del encargo.

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la realización del encargo para ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de adecuación de canalización hidráulica en el entorno del colegio de Martimporra (Bimenes) resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Servicio de Proyectos y Obras Ambientales de la Dirección General de Calidad del Aire y Cambio Climático se remite propuesta de encargo a la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de adecuación de canalización hidráulica en el entorno del colegio de Martimporra (Bimenes), con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS.

**SEGUNDO.-** El proyecto de las obras fue aprobado mediante Resolución de 27 de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS y con un presupuesto IVA excluido de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (167.451,19 €), al que añadidos 35.164,75 € en concepto de IVA, da un presupuesto de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (202.615,94 €) IVA incluido que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.441A.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

**TERCERO.-** En cuanto a la necesidad a satisfacer con el encargo, el Servicio proponente señala en su propuesta lo siguiente:

*"El Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA nº 128, de 3 de julio de 2020), adscribe al Servicio de Proyectos y Obras ambientales de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático la elaboración de estudios y proyectos y obras de mejora del medio ambiente, en particular en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas, y de restauración ambiental, con las funciones y competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (BOPA nº 46, de 25 de febrero de 1994).*

*La necesidad a satisfacer con las obras es dar solución a los graves problemas debido a las lluvias acaecidas el pasado otoño, el encauzamiento del arroyo que discurre paralelo al Colegio Público de Martimporra en Bimenes, ha sufrido daños importantes, produciendo varios asentamientos del terreno en la carretera municipal de acceso al núcleo rural de La Fontanina (Bimenes). El objetivo de la presente obra es la adecuación de la canalización del arroyo y reparar los daños acaecidos (...)"*

**CUARTO.-** La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA) presenta un presupuesto para la ejecución de las citadas obras que asciende al importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (162.558,28€).

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

**QUINTO.-** Mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2020 se acordó el inicio del expediente del encargo de referencia y se aprobó su presupuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al presente expediente le es de aplicación el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, *"La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición"*.

En el apartado segundo se señala que *"TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.*

*Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

*La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)º".*

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

*La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.*

**TERCERO.-** La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”*. Asimismo, dicho artículo establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”*.

**CUARTO.-** Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.

**QUINTO.-** Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de 9 de abril de 2019 y publicadas por Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019), actualizadas mediante Resolución de la Subsecretaria de Hacienda de 1 de abril de 2020 (BOE de 2 de abril de 2020).

**SEXTO.-** El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, establece: *A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.*

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Ordenar a la empresa TRAGSA, con N.I.F.: A-28476208, en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del encargo para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de adecuación de canalización hidráulica en el entorno del colegio de Martimporra (Bimenes) por el importe total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (162.558,28€) y con un plazo de ejecución inicial de QUINCE (15) DIAS.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSA, con N.I.F.: A-28476208, un gasto por un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (162.558,28€) para hacer frente al encargo para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de adecuación de canalización hidráulica en el entorno del colegio de Martimporra (Bimenes) a financiar con cargo a la aplicación 10.06.443A.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

**TERCERO.-** Nombrar como Director del encargo a D. Miguel Angel Ruiz Bazaco, Jefe del Servicio de Proyectos y Obras Ambientales.

**CUARTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 14 de diciembre de 2020  
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

  
Juan Coriño González

